

CIRCULAR ACLARATORIA 2

PROPUESTA PÚBLICA DE CONCESIÓN ONEROSA DE INMUEBLES FISCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE EN LA REGION DE ANTOFAGASTA.

Se informa a los interesados en el proceso de propuesta pública para la concesión onerosa de inmuebles fiscales para la ejecución de proyectos de energía renovable, ubicados en la región de Antofagasta, autorizada mediante el Decreto Exento 570, de 31 de diciembre de 2019 (en adelante, las «Bases»), que el Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante, el «Ministerio») viene en responder las consultas efectuadas por la empresa ENGIE ENERGIA CHILE al tenor de lo siguiente:

Nº	CONSULTA RECEPCIONADA
1	<p><b>REQUIRENTE:</b></p> <p>La renta mínima anual corresponde al 6% del valor comercial del inmueble fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. Estos nuevos valores de renta mínima por los terrenos son muy elevados a nuestro parecer, restando competitividad a los proyectos, en un entorno competitivo cada vez mayor donde los precios de energía van a la baja.</p>
	<p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>Remítase a lo establecido en la Sección 11 de las Bases de Licitación.</p>

Nº	CONSULTA RECEPCIONADA
2	<p><b>REQUIRENTE:</b></p> <p>Por favor aclarar viabilidad, en especial en el caso del Lote A de la Licitación (Sureste de Calama), correspondiente a 270.39 ha, ya que una parte importante de la superficie (aprox 100 ha, equivalente a un 37% del total) está superpuesta sobre el cono de aproximación del Aeropuerto de Calama, con lo cual impediría desarrollar un proyecto eólico en este Lote y potencialmente en parte del Lote B. De igual forma se debiesen modificar criterios de renta concesional mínima, superficie a ofertar, y otros criterios para adecuarlos a la realidad del terreno en licitación.</p>
	<p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>La información disponible por el Ministerio de todos los inmuebles a licitar se encuentra en las Bases de Licitación, información que reviste un carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos, como se señala en la Sección 28.1.</p> <p>Dicha sección indica que «La sociedad concesionaria <u>asume la total responsabilidad</u> técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados» (énfasis agregado) y en la Sección 28.2 se agrega que «La Sociedad Concesionaria tiene</p>



	la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto».
--	---

Nº	CONSULTA RECEPCIONADA
3	<p><b>REQUIRENTE:</b></p> <p>Cabe señalar que muy próximo a los terrenos en licitación se otorgó una CUO según expediente 023CS561821, terreno de la concesión enrolado en el Servicio de Impuestos Internos por el Lote A con el N° 17000-23, singularizado en el plano N°02201-6.943 C.R para un proyecto eólico, el cual se mantiene vigente y en avanzado desarrollo. En caso de que los Lotes objeto de esta licitación fuesen adjudicados para un proyecto eólico, esto provocaría efecto estela y pérdidas de generación en el proyecto de expediente 023CS561821 al estar los terrenos en licitación por delante en la dirección predominante del viento. Se debe considerar que la distancia recomendable es cuando menos 8 veces el diámetro del aerogenerador a (por ejemplo 150 m de diámetro de rotor * 8 = 1200 metros, lo cual es muy superior a la distancia actual existente). Es por lo anterior que se solicita que los terrenos objeto de esta licitación puedan ser solamente objeto de tecnología que no afecte la calidad y condiciones del viento del proyecto en desarrollo recién mencionado, pues de otra forma se estaría causando un perjuicio a un proyecto en desarrollo existente.</p>
	<p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>La calificación jurídica de eventuales hechos futuros que puedan dificultar la ejecución de los contratos de concesión suscritos con el MBN, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación y a la normativa pertinente, en el momento que dichas situaciones ocurran.</p> <p>Por otra parte, el proyecto a ejecutar en el inmueble deberá cumplir con la relación mínima exigida en el numeral 13. de las Bases de Licitación.</p>

